



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0416/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO N° 973

PROYECTO PILOTO REHABILITACION DE AVENIDA GUTENBERG EN CASCO HISTORICO DE TEGUCIGALPA (INCLUYENDO CABLEADO SUBTERRANEA DE TELECOMUNICACIONES, REMODELACION DE LOS PARQUES FINLAY Y GUANACASTE, ACERAS Y OTRAS OBRAS" LICITACION N° LPuNO-09-AMDC-210-2015

Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1955-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RONY ARMANDO BENDECK SABILLON**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número **0508-1955-00134**, Solvencia Municipal número **03-58221127970**, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **PROYECTOS MECANIZADOS, S.A. DE C.V. (PROMECASA)**, carácter que acredita mediante escritura pública No. 43 de fecha 20 de junio del año 2011, autorizada por el notario Abogado Javier Azcona Bocock, registrado bajo matrícula N° 68796, inscrito con el N° 569 del registro mercantil de Francisco Morazán, centro asociado a la I.P. quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato denominado **CONTRATO: PROYECTO PILOTO REHABILITACION DE AVENIDA GUTENBERG EN CASCO HISTORICO DE TEGUCIGALPA (INCLUYENDO CABLEADO SUBTERRANEA DE TELECOMUNICACIONES, REMODELACION DE LOS PARQUES FINLAY Y GUANACASTE, ACERAS Y OTRAS OBRAS, código 973, contrato N° 0416/GLCSI/AMDC/2016.**

Contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

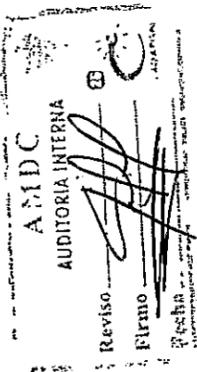
CONSIDERANDO:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE: *Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)*
EL CONTRATISTA: *PROYECTOS MECANIZADOS, S.A. DE C.V. (PROMECASA)*
EL SUPERVISOR: *El designado para tal fin por la Dirección de Control y Seguimiento*
FINANCIAMIENTO: *Fondos Municipales*




2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:
- Las Condiciones Especiales del Contrato.
 - Las Condiciones Generales del Contrato.
 - Las Especificaciones Generales.
 - Las Especificaciones Especiales.
 - El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.
 - El Formulario de Declaración de Comisiones o Gratificaciones.
 - La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.
 - Los Planos del proyecto.
 - Otros formularios o documentos, identificándolos si los hay, que formarán parte del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. - EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los trabajos de el proyecto consiste en: 1.- Reconstrucción de la superficie de rodadura existente de mezcla asfáltica con pavimento rígido de concreto hidráulico en donde también se deberán colocar franjas longitudinales y transversales de mampostería utilizando la piedra que existe debajo de la sobre carpeta de mezcla asfáltica en el sitio. Procediendo primero extraer los 0.18 m de carpeta asfáltica para posteriormente extraer a mano la piedra del sitio que deberá ser pulida y deberá limpiarse para poder ser reutilizada sobre las franjas que se muestran en los planos. 2.- Construcción de la sub estructura del pavimento con 0.30 m de la sub rasante con material selecto, una sub base de 0.15 m y posteriormente 0.15 m de una capa de base tratada con cemento que deberá cumplir una resistencia a la compresión a los 7 días de 30 kg/cm², donde como última capa están considerados 0.15 m de concreto hidráulico de 4000 PSI. 3.- Obras de drenaje: construcción de un colector principal de 400 ml de aguas lluvias con tubería de 42" de diámetro de PVC de doble pared corrugado donde se deberán construir alrededor de 20 tragantes con sus respectivas mechas de 24" de PVC corrugado hacia los diferentes pozos de inspección sobre el mismo, que servirán para coleccionar las aguas superficiales que interceptan los tragantes en las boca calles existentes. 4.- sistema de aguas negras: Debido a su completo deterioro se consideró la construcción de un sistema de aguas negras con tubería de drenaje de 12" sobre el eje de todo el tramo con sus conexiones domiciliarias colocando tuberías de 6" y 4" con sus respectivas cajas de inspección. 5.- Agua Potable: En cuanto al sistema de agua potable se consideró la construcción de todas las cajas domiciliarias de entrada a los negocios y casas con sus respectivos accesorios en vista que se deberá reconstruir totalmente las aceras peatonales. 6.- Componente arquitectónico: reconstrucción de todas las aceras peatonales donde se consideró la



0002

10/19



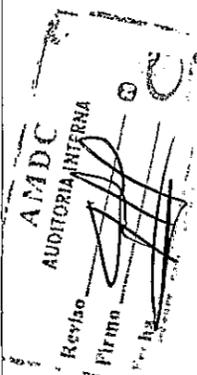
ubicación de ciclovías, pérgolas y espacios de flujo peatonal bastante anchos con mosaicos adecuados a conservar el casco histórico. 7.-También dentro de los alcances se encuentra la reconstrucción completa de los parques Finlay y Guanacaste (aceras, bancas, reconstrucción de la cancha, instalación de juegos infantiles, zonas de entretenimiento, áreas verdes, etc. Para brindar mayor calidad de vida a los usuarios del sector y ampliar las zonas de recreación. 8.- Componente de Señalización Horizontal y Vertical: se consideró utilizar pintura termoplástica de alta reflectancia debido al alto tráfico y señales que orienten e impidan las áreas de no estacionamiento sobre la zona. Se utilizará las normas SIECA que aplican a Centroamérica. 9.- Mejorar la fluidez vehicular del sector con la construcción de una rotonda frente al parque Guanacaste para reducir los costos de operación vehicular de los usuarios optimizando y reduciendo los tiempos de circulación. 10.- Reubicación de sistemas de líneas primarias y secundarias de toda la avenida Gutenberg con postes de 45 pies para reducir la contaminación visual de la zona y mejorar la orientación del peatón si como de las personas no videntes. 11.- construcción de la iluminación de toda la avenida Gutenberg incluyendo los parques Finlay y Guanacaste para brindar mayor seguridad a los peatones. 12.- Ampliación de 4 carriles del puente Guanacaste con la construcción de 2 vigas adicionales y ampliación en la parte derecha de los estribos como apoyos donde también se deberá construir la súper estructura y el nuevo pretil. 13.- Construcción del muro de sostenimiento sobre una de las aproximaciones con el parque Guanacaste y obras de mitigación con gaviones. 14.- Relocalización de manera subterránea debajo de las aceras de todas las compañías de telecomunicaciones incluyendo los cruces sobre avenida.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de Once (11) meses calendario

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice A de este contrato

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. - Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: Cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho lempiras con 95/100 (L.41,465,698.95), que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance



0003

Handwritten signature

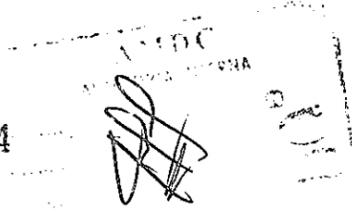


de la obra. En el monto se incluye: *Un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete lempiras con 09/100 (L. 1,974,557.09)*, por concepto de Administración Delegada, éstas se pagarán únicamente si es necesario y de acuerdo a la aprobación de la Supervisión y de la Unidad Ejecutora. **Forma de Pago:** Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera solicitud de reembolso hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este. **GARANTIAS:** El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) **Garantía de Anticipo:** Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo ambas garantías tendrán una vigencia de hasta tres (3) mes adicionales al plazo previsto para la ejecución del proyecto.- c) **Garantía de Calidad de Obra:** Una vez que se hayan efectuados la recepciones parciales de las obras, EL CONTRATISTA, rendirá una garantía de Calidad de Obra, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto final de cada obra y con una duración de un (01) año contado a partir de la fecha de recepción parcial de cada obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula Siguiete: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento". De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el Cien por Ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las leyes de la Republica de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada.

CLAUSULA SEPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS. - Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: MULTA. - De acuerdo al decreto legislativo N° 168-2015, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2016, Art. 70, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto dieciocho porcientos (0.18%) del valor total del contrato por cada día de retraso, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CGC 48.1.

0004



M Jg



CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: j

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado

0005

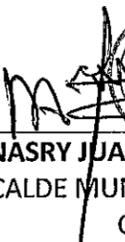
Handwritten signature



inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras el día veintiséis (26) días del mes abril del año dos mil dieciséis (2016)

Por y en nombre de EL CONTRATANTE



NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL

Por y en nombre de EL CONTRATISTA



RONY ARMANDO BENDECK SABILLON
Representante Legal de
PROYECTOS MECANIZADOS, S.A. DE C.V.
(PROMECASA)



mh

0006